DICTAMEN N° 452

REF.: E-21-2021-64-A Y AGREGADO -OFICIAL PRINCIPAL DIEGO RUBÉN SAUCEDO SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, acerca de la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal del Policía al Sr. Diego Rubén Saucedo -DNI N° 32.853.811, tal y como surge a fs. 1 y vta.-

El mencionado agente funda su pretensión en el Decreto N° 3792, de fecha 09/10/2019 –fs. 2/3, que le otorgara su reubicación escalafonaria en el cargo que hoy ostenta, esto es, el de Oficial Principal.

El nombramiento del mismo se produjo en razón de poseer Título Universitario de Abogado, expedido por la Universidad Nacional del Nordeste –UNNE-, por lo que resultó promovido en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional -Escalafón Jurídico -Personal Superior -CEIC N° 8 –Grado 7 – Oficial Principal –Actividad Central 13 –Seguridad Vial –Subprograma 0 –Actividad Específica 1 –Prevención y Control –CUOF N° 260 –Dirección de Tránsito y Seguridad Vial Interior –Jurisdicción 21 –Policía Provincial -.

A fs. 11 y 13. asumió intervención la Asesoría Letrada Policial quién entendió acertadamente que el reconocimiento de antigüedad es un

COPIA DIGITAL

derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y del mismo modo lo entendió la Asesoría Legal del Ministerio del área; tomándose como fecha de inicio a partir del 01/01/19, conforme el criterio uniforme de esta Asesoría. (Dictamen N° 630/15 entre otros).

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2019, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 3792, de fecha 09 de octubre del año 2019.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes en que el reconocimiento de antigüedad del Sr. Diego Raúl Saucedo, en el cargo de Oficial Principal debe ser a partir del 01/01/2019.

COPIA DIGITAL

Cabe aclarar, que dicho reconocimiento no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto, no implica erogación alguna por parte del Estado.

Por lo tanto, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL